



PROYECTO DE LEY

***El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
sancionan con fuerza de ley...***

Suspensión de los derechos de exportación a los productos de tabaco.

Artículo 1º - Suspéndase por 365 días la aplicación de los derechos de exportación a las posiciones arancelarias 2401.20.30 (*hojas secas en secadero de aire caliente (Flue cured), del tipo Virginia*); 2401.20.40 (*hojas secas (light air cured, del tipo Burley)*); 2401.30.00 (*palos y scrap de tabaco*); 2403.19.00 (*hebra de tabaco*); de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.).

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor Orlando Bárbaro
Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La iniciativa de referencia en análisis corresponde a la reproducción del expediente 5117-D-2021.

La producción primaria del tabaco enfrenta una situación micro y macroeconómica muy compleja, lo que afecta esencialmente a los numerosos productores tabacaleros de nuestro país y a todas las comunidades asociadas a esta actividad productiva del agro.

A diferencia de otros cultivos, el sector tabacalero argentino es un gran generador de puestos de trabajo y tiene un fuerte impacto socioeconómico. El tabaco se cultiva en Misiones, Formosa, Corrientes, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy y tiene características de economía regional. Estimaciones arrojan que el 6,7 % de la población de Misiones, el 5,8 % de la población de Jujuy y el 3,6 % de la población de Salta, dependen de la producción primaria de tabaco para su subsistencia. Se calcula que emplea 48.000 personas y beneficia en forma directa e indirecta a 190.000, considerando todas sus etapas (producción primaria, industrialización y comercialización).

En el presente proyecto de Ley, pretendemos generar una herramienta que posibilitaría recomponer el precio del tabaco verde abonado al productor. La suspensión del cobro de derechos de exportación o "retenciones" a las posiciones aduaneras detalladas en el presente proyecto, podría generar un incremento de hasta el 20% en dicho precio, posibilitando así una acción estructural tendiente a la superación de la problemática económica y social de alto impacto. Las causas de este panorama crítico son múltiples y algunas de ellas se señalan a continuación en forma resumida: la producción tabacalera tuvo un fuerte aumento en el costo de producción debido a la elevada tasa de inflación, el atraso cambiario, la disminución del precio internacional del producto, la reciente falta de competitividad, las contingencias climáticas padecidas especialmente en Misiones por la sequía y el alto impacto impositivo del producto final por el gravamen adicional de los derechos aduaneros de exportación.

Como ejemplo del incremento de costos, sobra con señalar la evolución que ha experimentado el costo del gas natural de red, insumo imprescindible para tornar las hojas de tabaco Virginia que cultivan los productores, en un insumo apto para su procesamiento y utilización por la industria cigarrillera nacional e internacional.

En lo que respecta a los ingresos por venta de tabaco en acopio, proceso y exportación, el producto ha sufrido una merma significativa, principalmente en el valor de acopio que reciben los productores.

El tabaco argentino tiene un predominante destino de exportación (85%), de ahí el importante impacto de las retenciones en toda la cadena una vez que se completa el proceso de transformación del "tabaco verde" en tabaco acondicionado para su venta en el exterior. Este proceso constituye una genuina transformación industrial con alto agregado de valor en origen, gran componente de mano de obra, que involucra la utilización de bienes de capital de elevada inversión y complejidad tecnológica y que tiene lugar en las plantas industriales con que cuentan actualmente las tres principales provincias productoras de tabaco del país (Jujuy, Salta y Misiones). Pese a ello, la producción tabacalera paga la alícuota de derechos de exportación más gravosa reservada para aquellos productos que se comercializan en estado natural o que requieren un mínimo proceso dirigido fundamentalmente a su preparación o acondicionamiento para la venta.

Es indudable que el tabaco procesado y acondicionado para su utilización en la fabricación de cigarrillos debe ser considerado como un insumo o producto industrializado.

En este sentido, la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) considera la actividad de proceso y acondicionamiento de tabaco, a la que denomina "Preparación del tabaco" (1600.1), como parte de la Industria Manufacturera.

A modo de ejemplo, para el caso del tabaco Virginia, cuya producción como ya dijimos se concentra en las provincias de Jujuy y Salta, la hoja que se obtiene una vez levantada la cosecha, debe ser sometida a una primera manufactura, consistente en el curado (secado preindustrial), el cual se realiza en instalaciones especiales (comúnmente llamadas estufas) que cada productor posee en su establecimiento o finca y que implican una importante inversión en bienes de capital durables. Se trata de un

proceso de primera industrialización por el cual se producen, en condiciones de temperatura y humedad adecuadas, los cambios físicos, químicos y biológicos que posibilitan lograr la calidad requerida por los compradores (color, sabor y aroma).

Una vez curado y recibido por el acopiador, el tabaco se ve sometido a una serie de procesos industriales adicionales, a efectos de obtener un producto apto para exportación. Básicamente el proceso de obtención de la lámina, la hoja desnervada o despalillada y de los subproductos de tabaco involucra las siguientes etapas: 1) Recepción y acopio: los fardos son recibidos y clasificados por la empresa en las puertas de compra; 2) Alimentación y blending: se alimenta de tabaco el sistema, los diferentes grados son combinados en porcentajes determinados para alcanzar el blend requerido por el cliente; 3) Acondicionado: es la adición controlada de humedad y calor a las hojas mediante vapor de agua para dotar de maleabilidad a las hojas; 4) Picking: consiste en una inspección y extracción manual o automatizada de material no deseado en el producto final (materias extrañas, hojas de tabaco no deseadas, etc.); 5) Reacondicionado: nueva adición de humedad y temperatura controlada al tabaco mediante inyección de vapor de agua en cilindros especiales, como paso previo a la etapa industrial más importante; 6) Despalillado: consiste en la extracción mecánica de la porción de lámina de la hoja, separándola del palo; 7) Separación de lámina: una vez que la lámina se ha liberado del palo, debe ser separada del mismo; 8) Separación de scrap: consiste en la separación mecánica de las partículas pequeñas del producto principal; 9) Secado industrial: proceso realizado en secadoras industriales para lograr los valores de humedad y temperatura requeridos para la conservación del producto, (lámina o strip) y subproducto, (palo y scrap); 10) Prensa y empaque: es la etapa final donde los productos son prensados y empacados en cajas; 11) Enfriamiento y estiba: el producto terminado es estibado en galpones para provocar su estabilización y almacenamiento final.

El producto principal que se elabora en las plantas de proceso es el tabaco desnervado o despalillado, en hojas o láminas, con el que se preparan las mezclas o "blend" definidas según las especificaciones de cada comprador internacional o "dealer" o bien de cada fabricante de productos de tabaco, en el mercado interno. También se obtienen otras manufacturas como la picadura o hebra para cigarrillos o pipa. Los subproductos son el "Palo" y el "Scrap".

Un pormenorizado estudio realizado por el INTI es concluyente al señalar que "el tratamiento que recibe el tabaco en la Planta de Proceso es un proceso industrial que agrega valor a un producto anterior, mediante su transformación por el uso de tecnología, equipamiento, insumos y mano de obra, que lo hace apto para el fin requerido y especificado por el cliente final".

Vale recordar también que de las 606 posiciones arancelarias detalladas en el anexo del Decreto 230/20 que modificó el esquema de los derechos de exportación, hay una cantidad de productos agroindustriales que fueron finalmente considerados como economías regionales y cuya alícuota bajó significativamente al 7 o al 5%. No ocurrió lo mismo con el tabaco, que es claramente una economía regional con todas las características que requiere tal calificación.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento al presente Proyecto de Ley.

Héctor Orlando Bárbaro
Diputado de la Nación